

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 10 MARZO 2020	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 76/4

## RESOLUCIÓN 13/2020

En reunión celebrada por este Comité, el día 10 de marzo de 2020, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **James Opoku, Sénior, (06/03/2020), C.L. Santa Rita B**
- **Juan M. Cruz y Cristian Montesdeoca, Sénior, (06/03/2020), C.L. Roque Nublo**
- **Jesús Fuentes, Sénior, (06/03/2020), C.L. Guanarteme**
- **Pedro Tejera, Sénior, (07/03/2020), C.L. Castro Morales**
- **Pedro Hernández, Sénior, (07/03/2020), C.L. Los Guanches**
- **Kilian León y Yeray Mayor, Sénior, (07/03/2020), C.L. Adargoma**

---

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Francisco Rodríguez del Toro, Sénior, (05/03/20 – 06/03/20), C.L. Roque Nublo**
- **Gabriel Rivero, Sénior, (04/03/20 – 07/03/20), C.L. Maninidra**
- **Jesús Machín, Sénior, (04/03/20 – 07/03/20), C.L. Los Guanches**
- **Chedey Fernández, Sénior, (04/03/20 – 07/03/20), C.L. Los Guanches**

**TERCERO.-**

LUCHADA: UNIÓN SARDINA – TINAMAR

COMPETICIÓN: XXIX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 06/03/2020

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 144 euros por presentarse al terrero con CUATRO luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**CUARTO.-**

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – SANTA RITA B

COMPETICIÓN: XXIX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 06/03/2020

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. SANTA RITA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**QUINTO.-**

LUCHADA: ROQUE NUBLO – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XXIX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA

FECHA: 06/03/2020

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. GUANARTEME, con multa de 108 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **VISTAS las alegaciones del Capitán del C.L. Guanarteme, SE DESESTIMAN y se archivan las presentes actuaciones**, pues el luchador D. Pedro López López, no se encontraba sancionado con suspensión de lucha en virtud de la resolución R.L. 12/2020 del Comité de Competición de Gran Canaria, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

-----

**SEXTO.-**

LUCHADA: CASTRO MORALES – MANINIDRA  
COMPETICIÓN: XXIX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA  
FECHA: 07/03/2020  
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, con multa de 72 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**SÉPTIMO.-**

LUCHADA: LOS GUANCHES – ALMOGARÉN  
COMPETICIÓN: XXIX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA  
FECHA: 07/03/2020  
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al **mandador del C.L. Los Guanches, D. Eloy Guillén**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**OCTAVO.-**

LUCHADA: ALMOGARÉN – ROQUE NUBLO  
COMPETICIÓN: XXIX TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA  
FECHA: 05/03/2020  
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **UNA VEZ CUMPLIDO EL PRECEPTIVO TRÁMITE DE AUDIENCIA**, presentando alegaciones el presidente del C.L Roque Nublo, con fecha registro de entrada federativo 12/1, este comité resuelve:

- a) **DESESTIMAR** la reclamación del Presidente del C.L. Roque Nublo, en la que solicita que no sea admitido el informe ampliatorio del árbitro, pues no existe el vicio radical de nulidad del informe, pues no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido por el Reglamento de la Lucha Canaria, **archivándose las presentes actuaciones**, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario, en relación con los artículos 3.2.15 y 3.2.17 del Reglamento de la Lucha Canaria y el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) **SANCIONAR al luchador D. Jonay Placeres, del C.L. Roque Nublo, con suspensión de UNA luchada**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo, **HABIENDO SIDO CUMPLIDA CON EL C.L. GUANARTEME, con fecha 06/03/2020**, según establecen los artículos 72.b y g), 11a) y 13 y 96 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria en relación con el informe del Delegado Federativo y con la resolución R.L. 12/2020 del Comité de Competición de Gran Canaria.
- c) **LA APLICACIÓN DE UNA AMONESTACIÓN al banquillo del C.L. Roque Nublo por medio del capitán**, sin complementarse con un relato fáctico detallado en el informe ampliatorio, hace imposible la imposición de sanción por parte del Comité de Competición, por lo que es archivan las presentes actuaciones, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.
- d) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al capitán del C.L. Roque Nublo, D. Pedro López**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbán García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana